

viéndole que de sus conarrios le pasasen en
20 por suyo

M.

Con lo que se contiene en las cédulas que
firmaron sus mercedes los que saben, yo yo yo

Antonio Castro Dieguelloreno Josef Olivero
Aparicio Pexera

Contrahe Fernando

Ayuntamiento de M. de Enero

En la Villa de Calaguan a cargo de la ciudad de la villa de
mil ochocientos tres. Estando presentes los M. D.
Ald. Castro Aparicio, Regidor Primer, y Reg.
de la M. Juana de ella por indisponiz. el Sr.
Alcalde Constituido, D. Diego Guillen, D. Diego Ju-
reno Pexera, D. Josef Olivero, D. Josef de Guillen
Juana Regidoras unicos q. han concurrido, y D.
Cristobal Fernandez Ald. J. de la Villa Constituido

se trata y delibera lo siguiente

En este Ayuntamiento entendidos los M. D. M. D.
públicas de la ley de la práctica de la consue-
tudin de lo que se ha practicado en el precedente, por el
que vienen de una D. Joaquin Ubeda como Reg.
de la M. D. Diego Melgarejo y Bellanera la
cantidad de latraces mil quatrocientos setenta
y cinco y treinta y dos mercedes recibiendo por cada
una sin perjuicio de estas a la resultancia de
su legitimidad contra otras partidas de la de
mil M. que adelante a virtud de una orden
superior para los objetos que en ellas es-
pues acordaron de común acuerdo y con-
firmación que para salir de la ausencia